

RES. 82/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000046, Ent. N° 5199/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Secretaría Nacional del Deporte (SND) de la Presidencia de la República, relacionadas con la contratación directa del servicio de vigilancia especial previsto en el Artículo 222 de la Ley N°13.318 de 28/12/1964 con la Jefatura de Policía de Montevideo – Ministerio del Interior, para las plazas de deportes del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que el Secretario de la Presidencia de la República, por Resolución N° 710/2018 de 28/12/2018, otorgó la conformidad a la Secretaría Nacional del Deporte para la celebración del contrato de servicio de vigilancia especial previsto en el Artículo 222 de la Ley N° 13.318 de 28/12/1964 y modificativas, con la Jefatura de Policía de Montevideo – Ministerio del Interior;

2) que la Secretaría Nacional del Deporte con fecha 11/01/2019 suscribió con la Jefatura de Policía de Montevideo el referido contrato, en que el que se pactó, entre otros aspectos, lo siguiente:

2.1) que la Jefatura de Policía de Montevideo se obliga a prestar al contratante el servicio de vigilancia especial previsto en el Artículo 222 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, sus modificativas y concordantes (Clausula Primera);

2.2) que el presente contrato tendrá una vigencia de un mes a contar del otorgamiento, renovable automáticamente por el plazo máximo de doce meses, debiendo el contratante comunicar por escrito a

Jefatura de Policía de Montevideo, con una antelación de cinco días hábiles previos al vencimiento del plazo estipulado cualquier modificación del servicio solicitado (Clausula Tercera);

2.3) que el precio de los servicios contratados será fijado por el Ministerio del Interior y se reajustará al comienzo de cada Ejercicio, ascendiendo el costo de la hora hombre a la fecha de inicio del contrato a la suma de \$ 277 hora común y \$ 311 por hora diferencial. Para la nocturnidad la hora asciende al costo de la hora hombre a la fecha de inicio del contrato a la suma de \$ 327 hora común y \$ 392 por hora diferencial. Asimismo los precios para la nocturnidad de servicios extraordinarios siempre que realicen más de 5 horas consecutivas en el horario de 22:00 a 06:00. La Ley 19.313 Artículo 3 dispone una sobretasa mínima del 20% para las distintas áreas de actividad o equivalente en reducción horaria. Los servicios efectivamente cumplidos serán abonados a mes vencido (Cláusula Cuarta);

3) que el Director Nacional de Deportes en ejercicio de atribuciones delegadas (Decreto N° 31/016 de 04/01/2016), dispuso por Resolución N° 114/2019 de 26/02/2019 el pago a la Jefatura de Policía de Montevideo – Ministerio del Interior, de la suma de \$ 12:984.100 correspondientes al período febrero – diciembre 2019;

4) que se adjunta Documento de Afectación N°001378 (Compromiso N° 001), de fecha 30/12/2019, por \$ 13:000.000 con cargo al Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte”, Financiamiento 1.1. “Rentas Generales”, Programa 282, Proyecto 000, Objeto del Gasto 291 “Servicio de vigilancia y custodia”. Documento confirmado y suscripto;

5) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal para su intervención el 31/12/2019;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación directa encuadra en la causal de excepción establecida en el Numeral 1) del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF;

2) que no obstante, las actuaciones cuentan con principio de ejecución, lo que se desprende de las fechas respectivas de suscripción del contrato de servicios (11/01/2019, Resultando 2), de la Resolución que dispone el pago (26/02/2019, Resultando 3) y del ingreso de las actuaciones para su intervención preventiva (31/12/2019, Resultando 5);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Devolver las actuaciones.

dc